



RESOLUCIÓN LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES, POR LA QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL REL DECRETO 1000/2025, DE 5 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA, Y CON CARÁCTER EXCEPCIONAL, DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES, O.A., A DIVERSAS ENTIDADES A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y MUJERES DEL MEDIO RURAL “AFAMMER” PARA FAVORECER LA INSERCIÓN LABORAL DE LAS MUJERES RURALES EN EMPLEOS VERDES Y DEL ÁMBITO DE LOS CUIDADOS.

El Real Decreto 1000/2025, de 5 de Noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Instituto de las Mujeres, O.A., a diversas entidades tiene por objeto regular la concesión directa con carácter excepcional y por razones de interés público y social, de diversas subvenciones conforme al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que establecen que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Subvenciones que serán gestionadas por el Instituto de las Mujeres O.A.

El Real Decreto consigna una dotación presupuestaria de cincuenta mil euros (50.000 €) en la aplicación presupuestaria 30.101.232B.48512 a favor de la Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural “AFAMMER” para favorecer la inserción laboral de las mujeres rurales en empleos verdes y del ámbito de los cuidados, además de, para garantizar la cobertura de las necesidades específicas de conciliación de la vida familiar y laboral que se suscitaron o agravaron como consecuencia de los incendios forestales y otras emergencias de protección civil acaecidas entre el 23 de junio y el 25 de agosto de 2025, referidas en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de agosto de 2025 por el que se declaran estas zonas como “Zona afectada gravemente por una Emergencia de Protección Civil”.

El derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo queda proclamado en el artículo 14 de la Constitución Española. A su vez, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en su artículo 14, contempla como criterios generales de actuación de los poderes públicos la integración del principio de igualdad



de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral, social, cultural y artística, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias retributivas; la potenciación del crecimiento del empresariado femenino en todos los ámbitos; la participación equilibrada de mujeres y hombres en la toma de decisiones; el fomento de la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en las relaciones entre particulares; el establecimiento de medidas que aseguren la conciliación del trabajo y de la vida personal y familiar de las mujeres y los hombres, así como el fomento de la corresponsabilidad en las labores domésticas y en la atención a la familia; y la consideración de las singulares dificultades en que se encuentran las mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad como son las que pertenecen a minorías, las migrantes, las niñas, las discapacitadas, las mayores, las viudas y las víctimas de violencia de género, así como aquellas en las que las desigualdades tienen especial impacto, como las mujeres que viven en el medio rural, para las cuales los poderes públicos podrán adoptar, igualmente, medidas de acción positiva.

El Instituto de las Mujeres es un organismo autónomo creado por la Ley 16/1983, de 24 de octubre, actualmente adscrito al Ministerio de Igualdad a través de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, según lo establecido en el artículo 2.4 del Real Decreto 246/2024, de 8 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales. El artículo 3.a), de la citada Ley 16/1983, de 24 de octubre, establece que entre sus funciones se encuentra la de «impulsar y desarrollar la aplicación transversal del principio de igualdad de trato y no discriminación y, singularmente, de las medidas que hagan efectivo el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres».

Asimismo, el artículo tercero f) de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, señala que entre las funciones del Instituto de la Mujeres está: “Realizar cuantas actividades favorezcan la participación de las mujeres en la actividad económica y en el mercado de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros Departamentos”. Asimismo, para el cumplimiento de estos fines, el Instituto de las Mujeres O.A. tiene atribuidas, entre otras funciones, establecer relaciones con las instituciones de análoga naturaleza y similares de las comunidades autónomas y de la administración local, así como la de fomentar la prestación de servicios a favor de las mujeres y, en particular, los dirigidos a aquellas que tengan especial necesidad de ayuda, así como, según



lo dispuesto en los apartados 10 y 11 del artículo 3 del Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo, por el que se establece la nueva regulación del Instituto de la Mujer.

Las subvenciones incluidas en el Real Decreto contribuyen a avanzar en el logro de los objetivos de la política ejercida por el Ministerio de Igualdad, alineándose con el eje II del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2026 del departamento y contribuyendo al logro de los objetivos número 8, “Buen Gobierno: hacia formas de hacer y decidir más inclusivas”, número 9, “Economía para la vida y reparto justo de la riqueza”, y número 10, “Un país con derechos efectivos para todas las mujeres”, queda esto alineado con el propósito de facilitar el sostenimiento económico y financiero de aquellos programas que fomentan la representación, la promoción y la defensa de los intereses generales de las mujeres. Asimismo, la subvención permite e impulsa el fortalecimiento de un tejido asociativo que contribuye con un conocimiento directo y especializado, del que carecen otras entidades, a la promoción de la igualdad y la diversidad, la protección de derechos y la participación ciudadana, centrándose en las mujeres del medio rural.

El objetivo de la subvención queda destinado a la inserción laboral de las mujeres rurales en empleos verdes y del ámbito de los cuidados. Asimismo, se podrá destinar a garantizar la cobertura de las necesidades específicas de conciliación de la vida familiar y laboral que se suscitaron o agravaron como consecuencia de los incendios forestales referidos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de agosto de 2025 por el que se declara “Zona afectada gravemente por una Emergencia de Protección Civil” el territorio afectado como consecuencia de los incendios forestales y otras emergencias de protección civil acaecidas entre el 23 de junio y el 25 de agosto de 2025.

El III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres (PEIEMH) que recoge la agenda política en materia de igualdad para los próximos cuatro años (2022-2025) establece en el Eje 2. Economía para la vida y reparto justo de la riqueza, la Línea EV.1. Empleo: construyendo un mercado laboral de calidad y en igualdad para las mujeres. En esta línea se contemplan diversas medidas, entre ellas la medida 173. *Fomento del emprendimiento verde de las mujeres y del emprendimiento de las mujeres de ámbitos rurales, con especial interés por la intersección entre ambos, mediante la sensibilización, el asesoramiento, la capacitación, la formación en competencias, aptitudes y actitudes, mentorías, programas y/o subvenciones, etc.* y la 178: *Visibilización y reconocimiento de la contribución de mujeres emprendedoras, empresarias y trabajadoras autónomas en el ámbito de la innovación y en áreas de la economía verde, con especial atención a las mujeres de ámbitos rurales.* Y asimismo, el Eje 8. Revertir la



despoblación. Consolidar un Estado de Bienestar inclusivo con las zonas rurales extendiendo el conjunto de los servicios públicos del bienestar al margen del tamaño, la dispersión o el envejecimiento de la población para garantizar la igualdad de oportunidades.

En el sector verde, el ecoturismo es una tendencia en auge y genera empleos relacionados con la elaboración de rutas, el conocimiento de los espacios naturales, el diseño de experiencias naturales y, en general, con la revitalización de las zonas rurales de manera sostenible. En informe "Empleo verde en una economía sostenible" del Observatorio de la Sostenibilidad en España y la Fundación Biodiversidad ya se señalaba esta tendencia que se mantiene en la actualidad, estimándose que la cifra de empleos en el sector turístico rural se duplicaría de cara a 2020 con respecto a los datos de empleo en el sector de 2009.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) cifraba a finales de 2019 en más de medio millón de empleos en España los relacionados con las economías verdes, suponiendo el 2,5% de la ocupación total y además estima que para 2030 se habrán creado 24 millones de empleos en el sector de la economía verde en el mundo. Lo que es innegable es que la demanda de profesionales con habilidades verdes está aumentando a medida que los gobiernos y las empresas han intensificado sus compromisos y acciones para lograr los objetivos climáticos y de sostenibilidad.

Por otro lado, en relación con el sector de cuidados, el Observatorio Social de la Fundación La Caixa, señala que en los municipios que tienen menos de 5.000 habitantes, cerca del 25% de la población supera los 65 años, porcentaje que asciende a casi el 40% en los municipios más pequeños, muy por encima del 19% que suponen en el conjunto del país. Las zonas rurales sufren una persistente infradotación de servicios públicos, que ejerce de factor expulsor de sus poblaciones. Garantizar el cuidado y atención a las personas mayores requiere superar esta tradicional infradotación pública.

Así mismo indica que el desarrollo de los servicios sociales y sanitarios de atención a domicilio y el llamado Servicio de Ayuda a domicilio, constituyen un mecanismo esencial para facilitar que las personas que así lo deseen puedan seguir viviendo en sus casas y puede constituirse en una herramienta fundamental para atender a las personas mayores en las zonas rurales.



Desde AFAMMER se considera que la formación para el empleo en este sector es fundamental ante el envejecimiento de la población rural y la falta de servicios sociales que dificultan la atención a mayores y personas dependientes en general, considerándolo un importante yacimiento de empleo en los municipios rurales.

Por otro lado, es necesario apuntar que, en la rama de atención sociosanitaria, se requiere una formación específica para poder desempeñarla.

El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece los requisitos que debe cumplir toda disposición dineraria para ser considerada subvención a los efectos de esta Ley. La concesión de la subvención se iniciará de oficio, con la entrada en vigor del Real Decreto 1000/2025, de 5 de Noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Instituto de las Mujeres, O.A. Las entidades beneficiarias presentarán una solicitud en un plazo máximo de diez días hábiles desde la entrada en vigor del real decreto a través de medios electrónicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través de la sede electrónica asociada del Ministerio de Igualdad, mediante el formulario habilitado al efecto y adjuntado la documentación especificada en el artículo 3 del citado Real Decreto. La presentación de la solicitud de la subvención, como indica el artículo 3, conllevará la autorización de la entidad solicitante para que el órgano instructor obtenga de forma directa la acreditación de que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos. No obstante, la entidad solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, como dicta el artículo 4.3 del Real Decreto 1000/2025, de 5 de Noviembre, no será necesario aportar nuevas certificaciones si las aportadas en el momento de la solicitud no ha rebasado el plazo de seis meses de validez según se prevé en el artículo 88 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre.

Presentada, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1000/2025, de 5 de Noviembre, la solicitud de concesión de la Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural (AFAMMER) así como el correspondiente plan de actuación con las actividades a realizar de conformidad con los objetivos establecidos en el citado real decreto, y acreditado que cumple con los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 18 al 29 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,



estando al corriente de sus obligaciones tributaras y en materia de seguridad social, y no siendo deudora por procedimiento de reintegro.

Resuelvo conceder una subvención por importe de cincuenta mil euros (50.000 euros) a AFAMMER, y destinarla a fomentar la creación cultural de las mujeres del medio rural para favorecer su inserción laboral, su empleabilidad y promover su inclusión social, toda vez que ello implicará que se reviertan los problemas de la despoblación y el envejecimiento de las zonas rurales.

Esta subvención se regirá por lo establecido en las cláusulas que figuran como Anexo I a esta resolución.

La Directora del Instituto de las Mujeres

Cristina Hernández Martín

Firmado electrónicamente

**ANEXO I****CLÁUSULAS****PRIMERA. - DETERMINACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y DE SU BENEFICIARIA**

Se regula la concesión directa, con carácter excepcional y por razones de interés público, social y humanitario, de una subvención a la Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural "AFAMMER" conforme al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para fomentar la creación de empleo y actividades emprendedoras de las mujeres del medio rural, favorecer su inserción laboral, su empleabilidad y promoviendo su inclusión social, toda vez que esto favorece que se reviertan los problemas de la despoblación y el envejecimiento de las zonas rurales.

En concreto, el objetivo de la subvención destinada a la inserción laboral de las mujeres rurales en empleos verdes y del ámbito de los cuidados. Asimismo, se podrá destinar a garantizar la cobertura de las necesidades específicas de conciliación de la vida familiar y laboral que se suscitaron o agravaron como consecuencia de los incendios forestales referidos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de agosto de 2025 por el que se declara "Zona afectada gravemente por una Emergencia de Protección Civil" el territorio afectado como consecuencia de los incendios forestales y otras emergencias de protección civil acaecidas entre el 23 de junio y el 25 de agosto de 2025.

AFAMMER para obtener la condición de beneficiaria, deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Esta subvención se regirá, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en las restantes disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.



SEGUNDA. - FINES

Son fines específicos de la subvención:

- a. Ofrecer un espacio de información, formación y orientación a las mujeres rurales que quieran mejorar sus condiciones de empleabilidad en el entorno en el que viven.
- b. Visibilizar el esfuerzo y los logros de las mujeres del medio rural dirigidos al autoempleo y a la permanencia en el territorio.
- c. Luchar contra el despoblamiento rural y apoyar el reto demográfico que supone que los pueblos no se vacíen mediante el reconocimiento del papel vertebrador de las mujeres del medio rural y de las aportaciones laborales, sociales y económicas que permiten el desarrollo del entorno en el que viven.

TERCERA. – ÁREAS DE TRABAJO Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Para hacer efectiva la realización del objeto citado en la cláusula anterior, la asociación AFAMMER, desarrollará el programa **“Impulso Mujer Rural”** y llevará a cabo las actividades necesarias para el fomento de la inserción laboral de mujeres rurales en sectores emergentes como los **empleos verdes** y el **ámbito de los cuidados**, promoviendo el empoderamiento y la autonomía económica a través de la formación y el emprendimiento.

Con este programa, se ofrecen oportunidades de mejora de la empleabilidad en tres áreas principales:

1. Rama Verde:

- Impulsar la formación y capacitación de mujeres rurales en sectores relacionados con la sostenibilidad, el ecoturismo y la gestión de recursos naturales, con el fin de generar oportunidades de empleo en actividades económicas emergentes y ambientalmente sostenibles.
- Se ofrecen cuatro cursos online especializados, adaptados a las necesidades actuales del mercado. Estos cursos permitirán a las participantes desarrollar habilidades clave en empleos verdes, contribuir al desarrollo rural sostenible y fomentar el emprendimiento en estos sectores.

2. Área de Cuidados:

- En respuesta a la creciente demanda de servicios de cuidado en las zonas rurales, el programa propone una formación específica en cuidados a personas mayores e infantiles, con un enfoque en la gestión de servicios de cuidado y la creación de cooperativas locales.



- Esta área busca empoderar a las mujeres rurales a través de la formación presencial, en formato curso y a través de talleres, facilitando su inserción laboral en el sector de los cuidados, un ámbito fundamental en las áreas rurales y clave para la cohesión social de sus comunidades.

3. Empoderamiento y motivación:

- A través de los medios audiovisuales que se determinen, como webinars grabados o podcasts, el programa proporcionará herramientas motivacionales y de empoderamiento para facilitar la búsqueda de empleo y el emprendimiento en sectores como los empleos verdes y los cuidados. Se ofrecerán recursos prácticos, historias de éxito y consejos sobre cómo superar barreras, fomentar la autoconfianza y crear oportunidades de autoempleo y colaboración.

- Estos contenidos estarán orientados a inspirar a las mujeres rurales proporcionándoles una visión clara de las oportunidades y estrategias para emprender y buscar empleo en sus entornos locales, bajo una perspectiva innovadora y sostenible. Estas líneas de actuación en su conjunto buscan reducir las brechas de acceso al empleo y formación para las mujeres en el medio rural, creando oportunidades reales y sostenibles que contribuyan al desarrollo social y económico de estas comunidades.

CUARTA. - DESTINATARIAS DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

Las personas beneficiarias de las actividades desarrolladas con cargo a esta subvención serán mujeres que vivan y/o trabajen en el medio rural de las comarcas donde se oferten, con interés en trabajar o emprender en el sector de los cuidados y el ecoturismo, así como de cualquier mujer del medio rural con interés en emprender.

QUINTA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN, FINANCIACIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cuantía de la subvención asciende a cincuenta mil euros (50.000 euros) y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 30.101.232B.48512 del presupuesto del Instituto de las Mujeres O.A.

SEXTA. – PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago tendrá el carácter de pago anticipado en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No será preciso que la entidad beneficiaria presente garantía en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) de su Reglamento.



El pago se efectuará en un único plazo y mediante transferencia bancaria, a cuyo efecto la entidad beneficiaria directa habrá de tener reconocida, previamente, una cuenta bancaria ante la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional.

Con carácter previo al cobro de la subvención, AFAMMER acreditará que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; que no se halla incurso en ninguno de los supuestos de prohibición establecidos en el artículo 13.2, 3 y 3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y que no es deudora por procedimiento de reintegro, mediante la aportación de una declaración responsable de su representante legal. Las declaraciones responsables a que se refieren los apartados a) y c) de este artículo, se dirigirán a la Subdirección General para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de Mujeres y se indicará en la misma que se realiza con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1000/2025 de 5 de Noviembre.

Asimismo, con carácter previo al pago, AFAMMER remitirá al Instituto de las Mujeres, O.A., informe de planificación de actuaciones y presupuesto económico con desglose de los respectivos gastos directos e indirectos en los que se acredite la cuantía del importe de la subvención, que deberán ser validados por la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres, O.A., de acuerdo con lo previsto en la resolución de concesión.

El presupuesto presentado para la actividad servirá de referencia para la determinación final del importe de la subvención.

El importe global abonado no podrá superar el importe total previsto de la actividad a desarrollar por la beneficiaria.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Con carácter general, AFAMMER estará sujeta a las obligaciones previstas para cada entidad en el real decreto y en la correspondiente resolución de concesión y conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiendo cumplir las obligaciones generales recogidas en el artículo 5.1.



El período para la realización de las actividades subvencionadas, incluidas las actividades preparatorias, será el comprendido entre el 1 de octubre de 2025 al 31 de octubre de 2026. No obstante, debido a la naturaleza del objetivo de la subvención, el periodo para la realización de las actividades subvencionables relativas a garantizar la cobertura de las necesidades específicas de conciliación de la vida familiar y laboral que se suscitaron o agravaron como consecuencia de los incendios forestales referidos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de agosto de 2025, por el que se declara “Zona afectada gravemente por una Emergencia de Protección Civil” el territorio afectado como consecuencia de los incendios forestales y otras emergencias de protección civil acaecidas entre el 23 de junio y el 25 de agosto de 2025, se extiende desde el 15 de agosto de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026.

A los efectos de justificación económica, el real decreto amparará los gastos realizados entre las fechas indicadas y pagados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de justificación.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de la actuación para la que se concede la subvención.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Instituto de las Mujeres, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al Instituto de las Mujeres la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención.



AFAMMER queda sujeta, en relación con las actividades subvencionadas que se compromete a efectuar, a la obligación de justificar, al deber de reintegro y a las responsabilidades por infracciones, en los términos establecidos respectivamente en los artículos 30.6, 40.2, primer párrafo, y 53, letra a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando concurriera alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el miembro asociado del proyecto, no podrá ser beneficiaria de la subvención.

OCTAVA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS.

AFAMMER asume el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 30 de la misma Ley, relativas a la justificación de las subvenciones públicas.

La cuenta justificativa habrá de presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas. Se presentará en PDF firmado electrónicamente por la persona representante legal de la entidad, así como en formato electrónico editable (Excel o Word) según corresponda.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la justificación deberá realizarse mediante cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como con indicación de las desviaciones o modificaciones en su caso realizadas y su justificación. Todas las actividades realizadas deberán estar debidamente documentadas. Para ello, la documentación acreditativa que se anexe deberá ir acompañada de una relación detallada y numerada de la misma. Así mismo, la memoria recogerá, los aspectos que específicamente establezca la resolución de cada subvención.
- b) Una memoria económica justificativa abreviada que contendrá al menos:



1.º Una relación clasificada de los gastos de la actividad, en archivo Excel firmado, con identificación del número de factura, fecha, concepto, importe, nombre de la persona perceptora, fecha de pago, porcentaje de imputación o cantidad imputada con cargo a esta subvención y su NIF/CIF. Respecto a los costes del personal que intervenga en el Programa, se indicará nombre de la persona perceptora, el importe y período de pago y el porcentaje de imputación de dicho gasto aplicado al Programa.

En caso de producirse, se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto previsto.

La Memoria deberá indicar los métodos utilizados para el cálculo del porcentaje de imputación a la subvención de los costes del personal de coordinación y del personal de apoyo técnico y administrativo; de los costes de alquileres de locales y equipos técnicos o tecnológicos necesarios para el desarrollo del Programa; y de los costes indirectos.

Los gastos se considerarán realizados cuando el coste se haya facturado, pagado y el material entregado (en caso de bienes) o realizado (en caso de servicios y trabajos). La justificación económica estará soportada por facturas electrónicas o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como por los justificantes de pago de dichos gastos que custodiará la entidad beneficiaria.

2.º La relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, cuando los hubiere, acompañada de una breve referencia de las actividades subvencionadas con dicha subvención o ingresos.

3.º El justificante de la devolución al Instituto de las Mujeres O.A. de la cuantía de la subvención recibida no utilizada y, en su caso, de los rendimientos financieros no aplicados. Asimismo, se deberá aportar acreditación expedida por la entidad bancaria certificando el importe de los rendimientos financieros obtenidos por cada entidad beneficiaria de la subvención concedida o la inexistencia de los mismos.

c) Las tres ofertas que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, hubiere solicitado, en su caso, la entidad beneficiaria.

d) Un Informe de auditoría de persona auditora de cuentas, inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas. La revisión de las cuentas justificativas por parte de la auditora, así como la elaboración del correspondiente informe deberán adecuarse a lo previsto en la resolución, así como a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de



cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La persona auditora será designada por la beneficiaria, pudiendo ser diferente a la elegida para la auditoria de las cuentas anuales, con arreglo a lo estipulado en los apartados 2 y 3 del art. 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y debiendo su informe recoger la comprobación de la ejecución de las actuaciones realizadas al amparo de las actividades objeto de subvención y su Plan de Actuación, y verificará que todos los gastos imputados reúnen los requisitos de elegibilidad al respetar lo establecido en las cláusulas de la resolución. Los gastos ocasionados para la elaboración del informe de auditoría son gastos subvencionables a los efectos de la resolución y serán elegibles siempre que el pago sea realizado antes de la finalización del plazo de justificación.

El Instituto de las Mujeres comprobará, a través de un muestreo aleatorio y simple, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Asimismo, el Instituto de las Mujeres llevará a cabo la deducción de los resultados relativos a las irregularidades detectadas en el conjunto de la justificación de cada una de las entidades beneficiarias, en relación con la comprobación que se realice.

Además, deberá constar el material gráfico en el que figure de forma visible el logotipo del Instituto de las Mujeres O.A., para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas.

La presentación del expediente de justificación se realizará de manera telemática y, de acuerdo con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los documentos presentados serán considerados como originales, sin que exista necesidad de compulsarlos.

Los correspondientes justificantes de gastos conforme a la normativa nacional aplicable (facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago), se custodiarán por la entidad beneficiaria, ordenados y clasificados para su posible revisión, comprobación o inspección por parte de las unidades administrativas y de control, en tanto no haya prescrito el derecho de la Administración a exigir los correspondientes reintegros conforme al artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



Los documentos justificativos de la subvención serán aportados al Instituto de las Mujeres O.A. cuando así sean requeridos.

A los efectos de justificación económica, serán subvencionables los gastos realizados entre el 1 de octubre de 2025 y el 31 de octubre de 2026, con excepción de los gastos relativos al informe de auditoría y aquellos gastos de personal necesarios para la preparación de la justificación de la subvención.

El Instituto de las Mujeres se reserva la realización de visitas de comprobación, seguimiento y control externo durante y con posterioridad a la ejecución de las actividades subvencionadas objeto de constatar su desarrollo, viabilidad, eficacia y resultados.

Asimismo, a los cuatro meses siguientes al inicio de las actuaciones, la entidad presentará un informe intermedio, que refleje las actividades realizadas y los resultados más relevantes.

NOVENA. – RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Esta subvención se registrará, además de por lo dispuesto en el Real Decreto 1000/2025, de 5 de Noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Instituto de las Mujeres, O.A., a diversas entidades y en la presente resolución de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; así como por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de la subvención se celebren contratos que deban someterse a dicha ley, y en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

DÉCIMA. – COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, no pudiendo nunca el importe de todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos superar, aislada o conjuntamente, el coste de las acciones subvencionadas.



AFAMMER deberá declarar las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que hayan obtenido para la misma actividad, en cualquier momento en que se notifique la concesión de tal ayuda o subvención, y aceptará las eventuales minoraciones aplicables. La comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, a través de la Subdirección General encargada de su gestión de conformidad con el artículo 3.3, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos según establece el artículo 14.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

UNDÉCIMA. – PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

Esta subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

AFAMMER se compromete a destacar en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en este real decreto y en todo el material impreso, la colaboración prestada por el Instituto de las Mujeres O.A. y en su caso por el Fondo Social Europeo +, así como a incorporar sus logotipos en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad y difusión de las actividades realizadas.

El logotipo del Instituto de las Mujeres O.A., así como leyendas relativas a la financiación pública únicamente podrá aparecer en los materiales que se utilicen o editen para la información y la difusión de aquellos programas o actuaciones que constituyen el objeto de este real decreto y, en ningún caso, en material publicitario, en aplicación del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

Si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo, y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá a la entidad beneficiaria para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a quince días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivar se por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, las entidades beneficiarias que reciban fondos de la Unión Europea se comprometen al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes



relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo y en el Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en lo relativo a las obligaciones de información y publicidad.

AFAMMER se compromete, igualmente, a exigir el cumplimiento de esta obligación a las entidades asociadas que participen en sus programas subvencionados, así como al cumplimiento del plan de difusión y sensibilización empresarial que se acuerde en la resolución.

DUODÉCIMA. – MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

AFAMMER podrá solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de la resolución de concesión cuando aparezcan circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de la misma, o bien concurran circunstancias que supongan una alteración relevante de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que dicha modificación no implique un aumento del importe de la subvención. Las modificaciones se acordarán por la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres O.A.

No obstante, no se podrá alterar la concreción del objeto y finalidad de la subvención, ni aquellas obligaciones relevantes a que se comprometen las entidades beneficiarias, a tenor de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La solicitud de modificación, que deberá estar suficientemente fundamentada, deberá presentarse en la sede electrónica asociada del Ministerio de Igualdad - Instituto de las Mujeres O.A., en el momento de la aparición de las circunstancias expresadas y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de los gastos subvencionados. Las entidades beneficiarias asociadas podrán solicitar modificaciones a través de la entidad beneficiaria directa que las represente.



La resolución de la solicitud de modificación se dictará por la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres O.A., y se notificará en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de presentación de aquella en la sede electrónica del Ministerio de Igualdad. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y frente a la misma cabrá la interposición de recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó o acudir a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, teniendo a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo.

DECIMOTERCERA. – REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquier administración o ente público y privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba de ser reintegrada se determinará en aplicación al principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, alcanzando al menos el 80% de la ejecución del proyecto, siempre que se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Entre estos incumplimientos serán objeto de reintegro, por los porcentajes que se indican, los siguientes:

- a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente ampliación: 100 por 100 de los gastos ejecutados fuera de plano.



- b) Justificación insuficiente o deficiente: proporcionalmente a la documentación obligatoria no presentada o deficiente, salvo cuando se trate de justificantes de gasto cuyos defectos afecten a la acreditación de su realización, en cuyo caso se reintegrará el 100 por 100 de su importe.
- c) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la subvención o ayuda: hasta el 10 por 100 del importe de la subvención.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el capítulo II del título III de su Reglamento, así como por lo previsto en esta resolución.

DECIMOCUARTA. – RÉGIMEN SANCIONADOR

Las posibles infracciones que pudieran cometerse por AFAMMER se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del Reglamento de la citada ley, aprobado por su Reglamento.

DECIMOQUINTA. – PROTECCIÓN DE DATOS.

Todos los datos de carácter personal que se recojan y los que se deriven de la ejecución de las subvenciones serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin las subvenciones percibidas. Las beneficiarias adoptarán todas las medidas de seguridad que sean preceptivas con la finalidad de evitar la alteración, acceso o uso indebido de los datos conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y demás normativa de desarrollo, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

AFAMMER recabará el consentimiento de las participantes para el tratamiento de sus datos y las informará en la recogida de los datos de que se comunicarán al Instituto de las Mujeres O.A. y a los organismos nacionales procedentes, a efectos del control de la subvención.

DECIMOSEXTA. – CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA DE LA UNIÓN EUROPEA.

AFAMMER se compromete a cumplir la normativa comunitaria en vigor y la normativa que la sustituya en materia de gestión y ejecución en el caso de programas cofinanciados con Fondos



Estructurales, así como las obligaciones de información y publicidad previstas en la citada normativa.

DECIMOSÉPTIMA. – GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los siguientes gastos, siempre y cuando respondan de manera indubitada a la naturaleza de las actividades subvencionadas, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido en la resolución y se justifiquen conforme a las disposiciones establecidas en esta resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Tampoco podrá ser objeto de la subvención la adquisición de bienes utilizando las fórmulas de cuotas de leasing o de renting para adquirir el dominio.

Los gastos subvencionables deberán responder a alguno de los siguientes conceptos:

a) Gastos del personal.

1º. Profesionales responsables del diseño, desarrollo de las distintas actividades del proyecto subvencionable, incluida la justificación del proyecto, el 100 % del gasto.

2º. Personal de coordinación, máximo subvencionable, el 100 % del gasto.

3º. Personal de apoyo administrativo y técnico, máximo subvencionable, el 100 % del gasto.

4º. Contrataciones de formaciones ocupacionales y/o formaciones relacionadas con el objeto de la subvención, subvencionable el 100 % del gasto.

5º. Contrataciones de formaciones especializadas que den valor añadido al proceso de mejora de la capacitación social y/o laboral de las participantes, y que contribuyan a reforzar el trabajo en competencias y habilidades personales y profesionales, subvencionable el 100% del gasto.

6º. En relación con el personal sin dedicación exclusiva al programa, sólo será subvencionable el gasto en proporción a la dedicación del proyecto, hasta un máximo del 50% de los costes salariales anuales.

7º. Los honorarios correspondientes a otras personas colaboradoras del proyecto como ponentes, coordinadoras, dinamizadoras y facilitadoras de grupos, así como asesorías y actividades de difusión serán financiables, excepcionalmente, cuando se hallen indisolublemente unidos a la propia actividad subvencionable y bajo las condiciones establecidas normativamente.



8º. En ningún caso tendrán el carácter de gastos de personal justificables las indemnizaciones por despido.

9º. Los importes de las retribuciones del personal no podrán exceder de los establecidos para las correspondientes categorías del convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado, o bien del convenio colectivo del sector correspondiente, si estas fueran superiores.

Para la justificación de los gastos de personal, la documentación de justificación se acompañará de partes de trabajo mensuales firmados por las personas trabajadoras imputadas a la justificación de la ayuda, en los que se desglosen las horas de dedicación al proyecto subvencionado y, en su caso, a las demás actividades a que dediquen su jornada laboral.

- b) Gastos derivados de la difusión del programa, 100% subvencionable.
- c) Gastos inherentes a la celebración de las actividades de asesoramiento y apoyo, jornadas formativas y reuniones de coordinación del personal técnico y responsable del programa, 100% subvencionable.

Se incluyen en este concepto los gastos en materiales, ponencias, alquiler de locales y medios audiovisuales; y los gastos de manutención y alojamiento asociados, que se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio respecto del grupo 2 de su anexo II.

- d) Alquileres de locales y equipos técnicos o tecnológicos necesarios para el desarrollo de las actividades subvencionadas, con las limitaciones y condiciones que se establezcan en la resolución de cada subvención.
- e) Costes indirectos: compra de material, fotocopias, correo, teléfono, fax, luz, agua, combustible, mantenimiento, limpieza, gel hidroalcohólico, mascarillas y otros costes indirectos vinculados a la ejecución de las actividades objeto del programa. El importe total por este concepto no deberá superar el porcentaje del total del importe de la subvención establecido en la resolución de cada subvención.

Los costes indirectos habrán de imputarse por la beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, tal y como recoge el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



- f) Materiales divulgativos o didácticos necesarios para las actividades, subvencionable el 100 % del gasto. Los materiales y productos generados al amparo de esta subvención deberán ser de carácter gratuito.
- g) Gastos derivados de la compra de alimentos que se consideren estrictamente necesarios, como servicios de café o catering, para su consumo durante los talleres/cursos/charlas/encuentros. El importe total por este concepto no deberá superar el límite establecido en la resolución de cada subvención.
- h) Gastos ocasionados para la elaboración del informe de auditoría con el importe límite que establezca la resolución de cada subvención.
- i) Los gastos de desplazamiento necesarios para el desarrollo de las actuaciones del programa. Se podrá imputar íntegramente la utilización del transporte público, debidamente justificado, en aquellos casos en los que se valore y justifique su necesidad por parte de la entidad.

Cuando no sea posible la utilización de transporte público, se podrá imputar gastos en concepto de desplazamientos en vehículos particulares prevista en la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio: 0,26 euros/Km (automóviles) o 0,106 euros/Km (motocicletas) para asistir a las formaciones, previa justificación de dichos gastos y de su necesidad.

No son subvencionables, en ningún caso, los gastos a que se refiere el artículo 31.7 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni tampoco, en particular:

- a. El IVA recuperable.
- b. Los intereses deudores.
- c. La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

La Subdirección General para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de Mujeres es el órgano competente para realizar el seguimiento de las actividades objeto de la subvención.

**DÉCIMO OCTAVA. – SUBCONTRATACIÓN.**

a) Se podrá subcontratar con terceros como máximo el 20% del coste total de las actividades subvencionadas.

Conforme a lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando la subcontratación exceda del 20% del importe de la ayuda, y dicho importe sea superior a 60.000 euros, deberá formalizarse por escrito un contrato entre la entidad beneficiaria y la subcontratista, que requerirá la autorización previa del órgano concedente de la subvención, y que requerirá la autorización previa del órgano concedente de la subvención, y que deberá resolver y notificar en el plazo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico accesible a través de la sede electrónica asociada del Ministerio de Igualdad. En el supuesto que no resuelva el plazo señalado, se entenderá desestimada.

b) No se podrán subcontratar con terceros las siguientes actividades: diseño, planificación de las actividades, coordinación y gestión del Programa, preparación de las justificaciones económicas y evaluación final del Programa o proyecto.

c) En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

d) La subcontratación no exime del cumplimiento de lo exigido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, ni, en su caso, de la exigencia de las tres ofertas prevista en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

f) Las contrataciones quedarán obligadas sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

g) A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en esta resolución en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.



h) En ningún caso la entidad beneficiaria podrá subcontratar la ejecución total o parcial de las actividades con personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
2. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
3. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
5. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
6. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
7. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.



8. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
- k) En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará de forma subsidiaria, a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 68 de su Reglamento.



ANEXO II

PLAN DE ACTUACIÓN

LÍNEAS DE ACTUACIÓN GENERALES DEL PROGRAMA

El programa “**Impulso Mujer Rural**”, en esta nueva edición, mantiene su compromiso con la promoción de la inserción laboral de mujeres en entornos rurales, centrándose en sectores estratégicos y emergentes, como los empleos verdes y el ámbito de los cuidados. Su finalidad es potenciar la autonomía económica y el empoderamiento femenino mediante la formación, la capacitación y el emprendimiento, adaptando las actividades a las necesidades actuales de las comunidades rurales.

El programa se organiza en **tres áreas de actuación** fundamentales, construidas a partir de la experiencia acumulada en ediciones anteriores:

1. **Rama Verde:**

- Se promueve la adquisición de conocimientos y competencias en sectores relacionados con la sostenibilidad, el ecoturismo, la gestión de recursos naturales y la economía circular, con el objetivo de generar oportunidades de empleo emergente y fomentar la innovación ambiental en el medio rural.
- Para ello, se ofrecen cuatro cursos online especializados, diseñados para que las participantes desarrollen habilidades prácticas en empleos verdes, impulsen iniciativas sostenibles en sus territorios y fortalezcan capacidades emprendedoras orientadas a la economía rural y ambiental.

2. **Área de Cuidados:**

- Ante la creciente demanda de servicios de cuidados en las zonas rurales, el programa contempla una formación específica en atención a personas mayores, dependientes y/o infancia, con un enfoque práctico en la gestión de servicios y la creación de cooperativas locales.
- Esta área combina cursos presenciales y talleres prácticos, fomentando la capacitación directa de las mujeres rurales para su incorporación al sector de los cuidados, clave para la



cohesión social y el bienestar comunitario en el medio rural.

3. Empoderamiento y motivación:

- Mediante recursos audiovisuales, como podcasts o webinars grabados, se ofrecerán herramientas que favorezcan la autoconfianza, la motivación y el desarrollo de estrategias para la búsqueda de empleo y el emprendimiento en sectores verdes y de cuidados.
- Los contenidos incluirán casos de éxito, consejos prácticos y orientaciones sobre cómo superar barreras, crear redes de colaboración y aprovechar oportunidades en el territorio local.
- El objetivo es inspirar a las participantes y proporcionarles una visión clara y realista de las posibilidades de empleo y autoempleo, enmarcada en un enfoque innovador, sostenible y adaptado a la realidad rural.

En conjunto, estas líneas de actuación buscan **reducir las brechas de acceso al empleo y la formación**, fortaleciendo el desarrollo social y económico de las comunidades rurales y generando oportunidades sostenibles que favorezcan la autonomía y el liderazgo de las mujeres en sus territorios.

DETALLE DE LAS ACTUACIONES ENMARCADAS EN EL PROGRAMA.

Rama Verde

Se ofertará formación online, centrada en aumentar la cualificación en empleos “verdes”. Este tipo de formación se adapta sin problema al formato online, al no requerir prácticas presenciales para su aprendizaje y a la vez es un formato flexible y cómodo para las alumnas. Se realizarán 4 acciones formativas digitales.

Metodología

Formación online a través de entorno Moodle, en plataforma abierta 24 horas/ 7 días a la semana para facilitar la formación del alumnado al tratarse de un formato flexible y cómodo para las alumnas.

Todas las acciones formativas indicadas incluyen un módulo de “Orientación a la búsqueda de empleo y orientación al emprendimiento”. Se trata de un módulo en el que todas las alumnas recibirán orientación laboral y fomento del emprendimiento.



1. **Curso Online: Sistemas de gestión ambiental. Economía Circular**

Objetivos:

- Comprender los fundamentos de los sistemas de gestión ambiental aplicados al ámbito rural.
- Identificar oportunidades laborales y de emprendimiento vinculadas a la economía circular.
- Conocer buenas prácticas de aprovechamiento de recursos y minimización de residuos en actividades rurales.
- Promover la incorporación de criterios de sostenibilidad en proyectos empresariales o comunitarios.

Metodología:

Clases online a través de metodología Moodle, con metodología activa y participativa. Incluye vídeos explicativos, lecturas guiadas, foros de debate, autoevaluaciones y un proyecto final aplicado a un caso real de la zona de residencia de la participante. Se fomenta el intercambio de experiencias entre mujeres rurales y la puesta en común de soluciones sostenibles.

Contenidos:

- Introducción a los sistemas de gestión ambiental: principios, normativa y certificaciones.
- Diagnóstico ambiental de una actividad rural.
- Economía circular: conceptos, estrategias y beneficios para el entorno rural.
- Gestión de residuos, reutilización y valorización en pequeñas empresas y cooperativas.
- Diseño de un plan de mejora ambiental y circularidad en una iniciativa rural.
- Orientación a la búsqueda de empleo y orientación al emprendimiento

Duración: 30 horas. **Número de alumnas:** 15 por curso.

2. **Curso Online: Actividades de orientación y desenvolvimiento en el medio natural**

Objetivos:

- Desarrollar competencias para planificar y conducir actividades de orientación y desenvolvimiento en entornos naturales rurales.
- Conocer los riesgos y medidas de seguridad en la práctica de actividades al aire libre.
- Valorar el patrimonio natural y cultural como recurso para el empleo verde.



- Fomentar el turismo activo y la educación ambiental como oportunidades de emprendimiento femenino.

Metodología:

Clases virtuales con material interactivo y visitas virtuales a reservas naturales y áreas protegidas. Se incentivará el desarrollo de proyectos ecoturísticos locales. Incluye foros de intercambio y ejercicios de orientación virtual (mapas topográficos, brújulas digitales).

Contenidos:

- Orientación y trazado de recorridos en el medio natural.
- Protección y socorro durante la conducción del grupo en el medio natural.
- Planificación de itinerarios y conducción del grupo en el medio natural.
- Orientación a la búsqueda de empleo y orientación al emprendimiento.

Duración: 30 horas. **Número de alumnas:** 15 por curso.

3. Curso Online: Promoción turística local. Turismo Rural Regenerativo y Circular**Objetivos:**

- Comprender los principios del turismo regenerativo y circular aplicados al desarrollo rural.
- Aprender a diseñar, promocionar y comunicar experiencias turísticas sostenibles.
- Identificar recursos locales con potencial turístico y transformarlos en productos de valor.
- Impulsar el liderazgo y la participación de mujeres rurales en el sector turístico verde.

Metodología:

Clases teóricas y prácticas, con apoyo audiovisual, estudios de caso y tareas prácticas. Se aplicará el enfoque de “aprender haciendo” mediante el desarrollo de una propuesta de producto turístico regenerativo en el territorio de cada participante. Foros colaborativos para compartir proyectos y crear sinergias entre territorios.

Contenidos:

- Turismo sostenible, circular y regenerativo: conceptos y tendencias.
- Identificación de recursos turísticos locales.
- Diseño de experiencias sostenibles y regenerativas.



- Estrategias de promoción, comunicación digital y comercialización responsable.
- Casos de éxito de mujeres en turismo rural sostenible.
- Orientación a la búsqueda de empleo y orientación al emprendimiento.

Duración: 30 horas. **Número de alumnas:** 15 por curso.

4. Curso Online: Métodos y productos cartográficos. Creación de visores web para actividades de ecoturismo con sistemas de información geográfica en la nube.

Objetivos:

- Conocer los principios de los Sistemas de Información Geográfica (SIG) y su aplicación al turismo sostenible y ecoturismo.
- Aprender a transformar información geográfica en visores web interactivos accesibles desde cualquier dispositivo.
- Diseñar y publicar mapas digitales para comunicar rutas, recursos y actividades ecoturísticas en espacios rurales.
- Potenciar la capacidad de emprendimiento y promoción de proyectos verdes mediante herramientas SIG en la nube.

Metodología:

Clases teórico-prácticas con ejercicios paso a paso, demostraciones de software SIG y foros de discusión. Cada participante desarrollará un proyecto práctico consistente en la creación de un visor web para un recurso o actividad turística de su entorno. Se incluye tutoría virtual para resolución de dudas técnicas y revisión de proyectos. Se fomentará el intercambio de experiencias entre participantes para aplicar buenas prácticas de visualización y comunicación digital.

Contenidos:

- Introducción a los Sistemas de Información Geográfica (SIG).
- Los SIG en la nube.
- Conceptos básicos para trabajar con aplicaciones SIG.
- Crear un mapa web.
- Crear una aplicación web.
- Herramientas avanzadas.



- Orientación a la búsqueda de empleo y orientación al emprendimiento.

Duración: 30 horas. **Número de alumnas:** 15 por curso.

Área de Cuidados

Se ofertará formación presencial, centrada en aumentar la cualificación en empleos de cuidados. Se opta por el formato presencial debido a las características de las materias a impartir, que requieren de una parte práctica. Se ofertarán 2 acciones formativas en esta línea en provincias cuya tasa de desempleo femenino se sitúen en valores altos y 8 talleres con dos temáticas diferentes que se llevarán a cabo en diferentes provincias.

1. Curso Presencial: Atención y apoyo psicosocial domiciliario.

Objetivo:

Desarrollar intervenciones de atención psicosocial domiciliaria a personas con necesidades de atención sociosanitaria.

Metodología:

Clases presenciales con prácticas en entornos simulados, casos de estudio y actividades colaborativas. Habrá sesiones de reflexión sobre el impacto social del cuidado en las zonas rurales.

Contenidos:

- Apoyo a las gestiones cotidianas de las personas dependientes.
- Mantenimiento y rehabilitación psicosocial de las personas dependientes en domicilio.
- Interrelación, comunicación y observación de la persona dependiente y su entorno.

Duración: 50 horas. **Número de alumnas:** 15 por curso.



2. Curso Presencial: Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones.

Objetivo:

Desarrollar intervenciones de atención psicosocial dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.

Metodología:

Clases presenciales con actividades prácticas y estudios de casos. Las participantes trabajarán en el desarrollo de propuestas de apoyo psicosocial, atención y comunicación en sus localidades.

Contenidos:

- Mantenimiento y mejora de las actividades diarias de personas dependientes en instituciones.
- Técnicas de comunicación con personas dependientes en instituciones.
- Animación social de personas dependientes en instituciones.

Duración: 50 horas. **Número de alumnas:** 15 por curso.

3. Talleres Presenciales: 8 talleres con dos temáticas diferentes de entre las propuestas:

Taller de Creación de Cooperativas de Cuidados.

Objetivo:

Fomentar el autoempleo y la colaboración entre mujeres rurales a través de la creación de cooperativas en el sector de los cuidados.

Metodología:

Talleres interactivos donde las participantes aprenderán los pasos para crear una cooperativa, desde los aspectos legales hasta la gestión económica. Se incluirán testimonios de experiencias exitosas.

**Contenidos:**

- ¿Qué es una cooperativa de cuidados?
- Pasos para crear una cooperativa.
- Aspectos legales y financieros.
- Colaboración entre mujeres y gestión cooperativa.

Duración: 4 talleres de 2 horas cada uno. **Número de alumnas:** 15

Taller Emprender en el Sector de los Cuidados: Oportunidades y Retos.**Objetivo:**

Capacitar a las mujeres rurales para identificar oportunidades de emprendimiento en el sector de los cuidados, abordando los retos relacionados con la gestión y sostenibilidad de los servicios de cuidados.

Metodología:

Taller participativo con exposición teórica, análisis de casos reales y dinámicas grupales que fomenten la reflexión sobre los desafíos y oportunidades en el sector.

Contenidos:

- Oportunidades de negocio en el sector de los cuidados.
- Marco legal y normativo aplicable.
- Principales desafíos y cómo superarlos.
- Elaboración de un plan de negocio básico.

Duración: 4 talleres de 2 horas cada uno. **Número de alumnas:** 15

Empoderamiento y motivación**Objetivo:**

Motivar y empoderar a las mujeres rurales para que exploren oportunidades laborales y de emprendimiento en los sectores verdes y de cuidados, a través de historias inspiradoras y consejos prácticos.

**Metodología:**

A través de los medios audiovisuales que se determinen, como webinars grabados o podcasts, se crearán materiales que incluirán entrevistas con expertas, historias de éxito y consejos sobre cómo superar barreras comunes en la búsqueda de empleo o el emprendimiento.

Contenidos:

- Innovar desde lo rural: nuevas oportunidades en los empleos verdes y de cuidados.
- Cuidar también es emprender: profesionalización y valor del trabajo en los cuidados.
- Economía circular y sostenibilidad: cómo crear empleo verde en tu territorio.
- Liderazgo y autoestima en el camino emprendedor.

CRONOGRAMA.

LINEAS DE ACTUACIÓN	CALENDARIZACIÓN
Preparación de materiales y contenidos (Noviembre 2025 – Marzo 2026)	Del 01/11/2025 al 31/03/2026: Formación del equipo de trabajo. Definición de necesidades formativas específicas para empleos verdes y cuidados. Diseño inicial del espacio web y estructura de los cursos. Noviembre 2025 - enero 2026: Desarrollo de contenidos para los cursos online. Desarrollo de contenidos para los cursos presenciales. Definición de los talleres presenciales sobre cooperativas de cuidados. Noviembre 2025 – marzo 2026: Elaboración de materiales adicionales de los cursos (infografías, guías, recursos descargables, etc.). Preparación contenidos de materiales audiovisuales (podcast o webinars) motivacionales



	y empoderadores. Diseño de la campaña de publicidad en RRSS. Febrero - marzo 2026: Revisión de materiales y ajustes finales. Pruebas y ajustes técnicos del espacio web. Preparativos logísticos para los cursos presenciales.
Lanzamiento del espacio web y ejecución de actividades (Febrero 2026 - Octubre 2026)	Del 01/02/2026 al 31/10/2026: Febrero 2026: Lanzamiento del espacio web del proyecto Inicio de la campaña publicitaria en RRSS. Últimos ajustes de materiales audiovisuales (podcast o webinars) motivacionales y empoderadores. Marzo - junio 2026: Inicio de los cursos online (Economía Circular, Dinamizadora-Guía Ecoturística, Turismo Rural regenerativo y ArcGIS Pro). Grabación de materiales audiovisuales (podcast o webinars) podcast o webinars motivacionales y empoderadores. Marzo - octubre 2026: Inicio de los cursos presenciales. Realización de los talleres presenciales sobre cooperativas de cuidados y autoempleo colaborativo. Difusión de materiales audiovisuales (podcast o webinars) sobre emprendimiento y búsqueda de empleo. Abril - octubre 2026: Finalización de los cursos online y presenciales. Evaluación preliminar de resultados y recopilación de datos de impacto.



Cierre del proyecto y evaluación final (Octubre 2026)	Octubre 2026: Evaluación global del proyecto (indicadores cualitativos y cuantitativos). Redacción y presentación del informe final a las entidades financiadoras. Conclusión del proyecto y cierre oficial.

PLAN DE COMUNICACIÓN

1. Objetivos del Plan de Comunicación

- Difundir el proyecto entre mujeres residentes en zonas rurales, resaltando las oportunidades de formación, empleo y emprendimiento en los sectores verdes y de cuidados.
- Motivar y facilitar la participación de mujeres rurales en las distintas actividades formativas, incluyendo cursos online, presenciales y talleres prácticos.
- Aumentar la visibilidad e impacto social del proyecto mediante medios de comunicación y redes sociales, consolidando su posicionamiento como una iniciativa de referencia para la inserción laboral de mujeres en el medio rural.
- Sensibilizar a la población general y a actores clave (administraciones públicas, ONGs y asociaciones locales) sobre la importancia de programas que fomenten la autonomía económica y la igualdad de oportunidades en entornos rurales.

2. Público objetivo

- Mujeres del medio rural de todas las edades interesadas en mejorar su empleabilidad, adquirir competencias en empleos verdes o en cuidados, o iniciar proyectos de emprendimiento sostenible.
- Asociaciones, cooperativas y organizaciones locales vinculadas al desarrollo rural y la igualdad de género, que puedan colaborar en la difusión del programa y apoyar la participación de las mujeres.



- Administraciones públicas locales y regionales, con el objetivo de reforzar alianzas estratégicas y asegurar el respaldo institucional del proyecto.
- Medios de comunicación especializados en igualdad de género, desarrollo rural, empleo sostenible y emprendimiento femenino.

3. Estrategias de comunicación

- Presencia activa en redes sociales: Creación y gestión de perfiles en plataformas como Facebook, Instagram y LinkedIn, orientados al público objetivo. Se publicará contenido regular sobre el programa, avances de las actividades, testimonios de participantes y recordatorios de inscripción.
- Estrategia de contenidos:
 - Material audiovisual sobre los cursos y talleres, destacando sus beneficios y aplicabilidad.
 - Infografías que resalten oportunidades laborales en empleos verdes y en cuidados.
 - Historias de mujeres rurales que hayan emprendido o participado en iniciativas similares.
 - Contenidos promocionales para la inscripción en los cursos y talleres.
 - Colaboración con referentes locales y emprendedoras rurales: Implicar a mujeres con visibilidad en redes sociales o líderes comunitarias para que difundan el proyecto y el valor de los sectores verdes y de cuidados.
- Email marketing y boletines informativos: Envío periódico de correos electrónicos a bases de datos de asociaciones rurales, redes de mujeres y otros contactos estratégicos, con información detallada sobre cursos, talleres, webinars y materiales audiovisuales.
- Difusión en medios locales y especializados: Publicación de notas de prensa, artículos y reportajes en medios locales, regionales y nacionales según se determine, incluyendo medios especializados en igualdad de género, empleo rural y sostenibilidad, para aumentar la visibilidad del proyecto en los territorios rurales.
- Alianzas con asociaciones y entidades locales: Establecer contacto con cooperativas, ONGs y asociaciones de mujeres para promover la participación en las actividades del programa y garantizar un alcance efectivo en cada territorio.



DIFUSIÓN DEL PROGRAMA Y CAPTACIÓN DE MUJERES PARTICIPANTES.

FECHAS PREVISTAS	ACTUACIONES
01/11/2025 a 31/03/2026	✓ Lanzamiento de la campaña de precomunicación para captar atención y generar expectativa. ✓ Difusión de la información clave del proyecto: fechas, temáticas de los cursos, podcast y otros recursos a través de RRSS y mailing. ✓ Contacto con asociaciones locales y líderes de opinión en el ámbito rural para empezar a generar redes de difusión.
01/02/2026 a 30/04/2026	✓ Promoción intensiva de la inscripción en los cursos online y presenciales. ✓ Lanzamiento de los primeros contenidos (infografías, guías, recursos) y anuncio del lanzamiento del espacio web. ✓ Difusión de los materiales audiovisuales (podcast o webinars) a través de redes sociales y medios.
01/05/2026 a 31/10/2026	✓ Refuerzo de la comunicación en RRSS y mailing durante la ejecución de los cursos y talleres. ✓ Promoción continua de los logros del proyecto y los resultados obtenidos. ✓ Campaña de cierre y evaluación del impacto del proyecto.

Captación de mujeres rurales

Para captar la participación activa de mujeres rurales, el plan contempla:

- Acceso gratuito a los cursos y materiales formativos, destacando la relevancia de los sectores verdes y de cuidados como oportunidades laborales con alta demanda y potencial de emprendimiento.
- Flexibilidad en la modalidad de las acciones, combinando formación online en la rama verde y formación presencial en el ámbito de los cuidados, de manera que cada participante pueda adaptarse a su disponibilidad y circunstancias personales.
- Comunicación inclusiva y orientada al empoderamiento, resaltando la autonomía económica, la creación de redes de colaboración y la posibilidad de autoempleo como herramientas para el desarrollo personal y comunitario.



- Difusión accesible y directa, utilizando un lenguaje claro y cercano en redes sociales, medios locales y materiales promocionales, para garantizar que la información llegue de forma efectiva a las mujeres rurales.

Además, en cada territorio se han identificado entidades estratégicas —como asociaciones de mujeres, cooperativas locales y ONGs— que colaborarán en la promoción del programa y en la captación de participantes. Este trabajo de coordinación se articula mediante un Plan de comunicación, asegurando que la difusión llegue de manera efectiva a los diferentes colectivos de mujeres rurales y que se maximice su participación en todas las actividades del programa:

LOCALIDAD	ACCIÓN, CANALES Y VÍAS DE COLABORACIÓN	ENTIDADES Y ASOCIACIONES
Estatál y municipios rurales	DIFUSION DEL PROGRAMA, COLABORACIONES. (Reuniones presenciales y/o virtuales/ Teléfono/ e-mails/difusión en redes sociales).	Fundación ONCE e Inserta Empleo FEMP Ayuntamientos de los municipios seleccionados para la formación presencial. Agentes de Desarrollo local.

MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

El seguimiento y evaluación del programa se realizará a través de:

- ✓ Encuestas y cuestionarios: Se implementarán encuestas al final de cada curso y taller para medir la satisfacción, adquisición de conocimientos y competencias, y potencial de aplicación en el empleo.
- ✓ Indicadores de rendimiento (KPI): Se analizarán datos como tasas de inscripción, finalización, empleo postformación, y creación de emprendimientos y cooperativas.
- ✓ Evaluaciones cualitativas: Entrevistas con las participantes, relatos de éxito, y evaluaciones de las formadoras para valorar el progreso en competencias y conocimientos.
- ✓ Análisis de impacto: Al finalizar el proyecto, se realizará una evaluación final que combine los resultados cuantitativos y cualitativos para medir el impacto total del programa.



OBJETIVOS	INDICADORES CUANTITATIVOS	INDICADORES CUALITATIVOS
Objetivo general: <i>Inserción laboral de mujeres rurales en empleos verdes y del ámbito de los cuidados.</i>	Número de mujeres participantes en cada curso (objetivo: 90 mujeres en total, 15 por curso). Tasa de finalización de los cursos (al menos el 80% de las inscritas). - Porcentaje de mujeres que encuentran empleo en los sectores verdes o de cuidados dentro de los 6 meses posteriores a la finalización del proyecto (objetivo: 30%). - Número de cooperativas o emprendimientos generados por las participantes de los talleres (objetivo: al menos 3 cooperativas/emprendimientos). Número de visitas y descargas en el espacio web del proyecto (objetivo: 1000 visitas y 500 descargas).	Satisfacción de las participantes con los cursos, talleres y materiales generados (evaluados a través de encuestas). Percepción del impacto del proyecto en el empoderamiento y confianza para el acceso al mercado laboral. Calidad de los contenidos formativos y su aplicabilidad en el contexto rural, medida a través de entrevistas cualitativas.
Objetivo específico 1: <i>Ofrecer capacitación en empleos verdes.</i>	Número de mujeres inscritas en los cursos online de la rama verde (objetivo: 60 mujeres, 15 por curso). Tasa de finalización de los cursos online (al menos el 80% de las inscritas). Número de mujeres que aplican lo aprendido en proyectos de emprendimiento o empleo en el sector (objetivo: 20% de las alumnas).	Opiniones de las alumnas sobre la utilidad de los cursos en el ámbito rural. Evaluación del cambio en conocimientos y habilidades relacionadas con los empleos verdes, antes y después de los cursos (evaluaciones cualitativas y autoevaluaciones).
Objetivo específico 2:	Número de mujeres inscritas en los cursos presenciales de la rama	Percepción de las alumnas sobre la utilidad del curso



Capacitación en empleos del ámbito de los cuidados.	de cuidados (objetivo: 30 mujeres, 15 por curso). Tasa de finalización de los cursos presenciales (al menos el 85% de las inscritas). Porcentaje de mujeres que encuentran empleo en el ámbito de los cuidados en los 6 meses posteriores (objetivo: 35%).	para su inserción laboral. Evaluación del nivel de adquisición de competencias en cuidados, a través de entrevistas y cuestionarios postcurso.
Objetivo específico 3: Fomentar el emprendimiento en cuidados.	Número de participantes en los talleres sobre creación de cooperativas y emprendimientos de cuidados (objetivo: 80 mujeres). Número de cooperativas creadas o proyectos de autoempleo iniciados por las participantes (objetivo: 3 cooperativas/emprendimientos).	Testimonios sobre la colaboración entre mujeres para la creación de emprendimientos. Grado de comprensión de los pasos necesarios para crear una cooperativa o negocio, evaluado mediante encuestas post-talleres.
Objetivo específico 4: Difusión y sensibilización del proyecto.	Número de publicaciones en redes sociales (objetivo: al menos 3 publicaciones semanales). Alcance de la campaña de redes sociales (objetivo: 50.000 impresiones). Número de oyentes de los podcast o asistentes a los webinars grabados (objetivo: 500 oyentes/asistentes).	Percepción de los actores clave (asociaciones, ONGs, medios locales) sobre la relevancia del proyecto. Opiniones del público sobre la calidad y relevancia de los materiales difundidos, recopilados a través de comentarios en redes sociales y/o encuestas en la web.



PRESUPUESTO ECONÓMICO

Concepto de gasto	Importe
Personal (incluye personal propio y profesorado a través de contrato de arrendamiento de servicios).	40.994,44 €
Mantenimiento y actividades (incluye ponentes, alquileres y materiales y servicios contratados para el desarrollo de las actividades).	5.305,56 €
Auditoría	500,00 €
Publicidad	2.000,00 €
Costes indirectos	1.200,00 €
Total	50.000,00 €